

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, AGOSTO 13 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TODO TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES Y PERMISOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN TODAS SUS MODALIDADES.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 66, 80 FRACCIÓN II Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO; 6, 15, 27 FRACCIÓNES I Y VII, 34 Y 40 FRACCIÓNES I, III, IV, VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 2 Y 6, FRACCIÓNES I Y II DE LA LEY DE TRÁNSITO REFORMADA; 4 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y 3 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA; Y

CONSIDERANDO:

El Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, en el Eje II "Crecimiento económico, competitividad y empleo", reconoce que el transporte eficiente es indispensable para garantizar la movilidad de personas y bienes, por lo que advirtiendo la complejidad de la situación actual del transporte público en el Estado plantea como objetivo: "ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura de servicios básicos, energética, de comunicaciones y de transporte, para elevar la calidad de vida de la población, garantizar el acceso de los habitantes de las localidades rurales y urbanas a estos satisfactores, e impulsar el desarrollo económico del estado, mediante políticas públicas de financiamiento e inversiones que incrementen sustancialmente los recursos públicos y privados en el sector", para lograr esto, el referido Plan prevé como estrategias la modernización de los sistemas de transporte mediante acuerdos concertados entre autoridades, transportistas, usuarios y sociedad en general.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los artículos segundo y tercero transitorios del Decreto 1073, aprobado por el Congreso del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 10 de marzo de 2012, en relación con el artículo 2º de la Ley de Tránsito Reformada para el Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaría de Vialidad y Transporte, ejercer las atribuciones para conocer, iniciar e instruir los trámites para otorgar, revocar, cancelar, suspender, modificar, prorrogar, renovar, aprobar y dar por terminadas, según sea el caso, las concesiones, permisos y autorizaciones, que otorgue el titular del Ejecutivo, en términos de la Ley de la materia, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y materiales dentro del territorio del Estado de Oaxaca

El transporte público, es un asunto de interés general de los gobernados, dado que se trata del servicio de transporte masivo de pasajeros o materiales en todas sus modalidades, toman sentido las disposiciones legales que establecen el hecho de que, proporcionar este servicio es facultad exclusiva del Estado, a través del titular del Poder Ejecutivo Estatal, teniendo éste la potestad de otorgar la concesión para la prestación de los servicios, a particulares en la modalidad que dicte el interés público y con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Es de conocimiento público que el sistema del transporte público en el Estado de Oaxaca, atraviesa por una etapa crítica, motivada por el alto número de títulos de concesiones y permisos para la prestación del servicio público de transporte, que fueron otorgadas en administraciones gubernamentales anteriores sin ajustarse plenamente a los dictados de la Ley de Tránsito del Estado y su Reglamento, lo que ha obligado a la actual administración a diseñar y planear las estrategias conducentes a la regularización de los títulos de concesiones, mediante la aplicación de criterios determinados para proporcionar el tratamiento adecuado a cada universo de casos, dependiendo de sus particularidades.

Por ello y ante la saturación de unidades que prestan los servicios en las diversas modalidades y el consecuente desequilibrio entre la oferta y la demanda del servicio en prácticamente todas las regiones del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 7 fracción IV de la Ley de Tránsito Reformada del Estado de Oaxaca, se ha determinado suspender los trámites para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, en todo el Estado de Oaxaca, por un periodo de dieciocho meses.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TODO TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES Y PERMISOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN TODAS SUS MODALIDADES.

ARTÍCULO 1.- Se suspende todo trámite para el otorgamiento de nuevas concesiones y permisos para la prestación del servicio público de transporte de

pasajeros y carga, en todas las modalidades y medios de prestación por un periodo de dieciocho meses.

ARTÍCULO 2.- La autoridad se reserva la facultad de resolver sobre las necesidades del transporte público en todas sus modalidades, por el tiempo que dure la suspensión referida en el artículo anterior y cuando se trate de transporte comunitario que soliciten las autoridades de los municipios con índice de marginación.

ARTÍCULO 3.- La suspensión prevista en el presente acuerdo puede terminar anticipadamente total o parcialmente, respecto de aquellos Municipios en los cuales se haya realizado estudio de factibilidad, para lo cual el Ejecutivo del Estado emitirá los acuerdos correspondientes para tal efecto

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca los trece días del mes de agosto del dos mil doce.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

C.P. Y A. JESUS EMILIO MARTÍNEZ ALVAREZ.

LIC. JOSE ANTONIO ESTEFAN GARFAS.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA